

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 003-2016

13 ENE 2016

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de enero de 2016, visto el contenido del oficio SC-RL-002-2016, del 12 de enero de 2016, (FW 1411) suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se remita a su despacho la información respecto de la distribución de los ingresos con sus fuentes de financiamiento hacia donde orienta su gasto (Dirección Departamental y Grupo de Gasto), así como también se le informe otros aspectos del presupuesto del GAD Municipalidad de Ambato para el ejercicio económico 2016, documento que fuera incorporado en el orden del día de la presente sesión; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra.- Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes."
- Que, el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde, de conformidad con este Código."
- Que, existe la moción propuesta por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, apoyada por la señorita y señora concejalas ingeniera Salomé Marín y doctora Aracelly Pérez, en el sentido de: nombrar una comisión encabezada por el señor Alcalde e integrada por las diferentes Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para que analicen la posibilidad de la aplicación del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

13 ENE. 2016

**RESOLVIÓ:**

Nombrar una comisión encabezada por el señor Alcalde e integrada por las diferentes Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para que analicen la posibilidad de la aplicación del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Copia de oficio SC-RL-002-2016  
c.c. Secretaría Ejecutiva    Obras Públicas    Catastros y Avalúos    Planificación    Financiero    Archivo    **RC**  
Sonia Cepeda  
2016-01-12